

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 18.)

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio comunica con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), ha pasado la noche tranquila, y progresa en su restablecimiento.

S. M. la REINA Regente y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, que asimismo Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 17 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.

—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de esta tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado bien el día, y continúa mejorando.

S. M. la REINA Regente y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 17 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 557

En atención á no haber remitido varios Alcaldes de esta provincia al Centro de Trabajos Estadísticos de la misma, los datos referentes al precio medio que obtuvieron varios artículos de consumo durante el año de 1891 y tipo máximo y minimum de salario que disfrutó la clase jornalera durante el mismo, cuyo servicio se pidió en 14 de Mayo último y ha sido reclamado por aquel centro en 25 de Junio, 1.º de Agosto y 23 de Septiembre sin que diera resultado; he dispuesto conminar á los Alcaldes que á continuación se relacionan, con el maximum de la multa que determina el artículo 184 de la Ley municipal, si en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta circular, no cumplen el servicio que se interesa.

Córdoba 18 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Bujalance.
Conquista.
Doña Mencía.
Encinas Reales.
Fuente la Lancha.
Monturque.
Priego de Córdoba.
Torrecampo.
Valenzuela.
Villaralto.
Viso.

Circular número 561

Por el Excmo. Sr. Capitán general de la Isla de Cuba, á instancia de don Rogelio Gómez Barenguer, se interesa de este Gobierno la averiguación del actual paradero de la familia del Teniente graduado Capitán de Infantería de aquel ejército D. Rogelio Gómez Ortiz, fallecido en aquella isla en la acción de Santa Cruz.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provin-

cia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á indagar el paradero de la citada familia, y caso de ser habido, remitirán á este Gobierno certificado que acredite la situación de la misma.

Córdoba 18 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

SECCION DE FOMENTO

Número 558.

MONTES.—SUBASTAS

El día 21 del mes de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea del aprovechamiento de pastos y montanera, por cinco años, de la dehesa “Quebradilla,” del término municipal de Conquista, verificándose el acto en la Sección de Fomento de esta provincia, y en la Alcaldía de dicho pueblo, con asistencia de Notario y de un empleado del ramo de Montes, bajo el tipo de tasación de 19.250 pesetas.

La subasta se llevará á cabo sujetándose á las condiciones generales insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día seis de Agosto del corriente año.

Córdoba 17 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

MINAS

Por D. Manuel Gutiérrez Concha, en representación legal de D. José Vailant y Uztariz, se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro *Nuestra Señora de la Caridad*, número 3171, del término de Santa Eufemia, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de Agosto de 1891. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, y en su virtud, se ha declarado nulo, fenecido y sin curso el citado registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica por este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 17 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 572

Ante la Alcaldía de Almodóvar y con asistencia de una pareja de la Guardia civil y del capataz de cultivos de la comarca, tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, la subasta para el aprovechamiento de montanera de “Las Suertes Repartidas,” de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 1500 pesetas, y con sujeción á las condiciones del pliego general de las mismas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 6 de Agosto del corriente año.

El Alcalde de Almodóvar remitirá á este Gobierno el expediente á que dicha subasta dé lugar y un duplicado del acta del remate, en el mismo día en que este tenga efecto.

Córdoba 18 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 565

El 13 del actual le fueron robadas al vecino de Castro del Rio Juan López Carretera, las caballerías que á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán á disposición del Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 18 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Una yegua de siete años, castaña encendida, careta, rayana á la marca, con hierro borroso en el anca izquierda.

Otra de cinco años, negra azabache, un poco colicana, rayana á la marca, herrada como la anterior con N. O.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuación)

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES	Fianzas	Condiciones
					Y DEMÁS VENTAJAS		especiales
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
27	Alicante.—Sax	1.ª	Cartero	150	"	"	"
28	Idem.—Novelda y Baños	"	Peatón	365	"	"	"
29	Almería.—Lucainena de las Torres	"	Cartero	150	"	"	"
30	Avila.—Aveinte	"	Idem	300	"	"	"
31	Badajoz.—Fuente del Arco	"	Idem	150	"	"	"
32	Idem.—Guareña á la estación	"	Peatón	472 50	"	"	"
33	Balcares.—La Vileta	"	Cartero	150	"	"	"
34	Barcelona.—Berga á Ripoll	"	Peatón	951	"	"	"
35	Burgos.—Burgos á Rubena	"	Idem	450	"	"	"
36	Cáceres.—Cabezuela á Tornavacas y agregados	"	Idem	400	"	"	"
37	Ciudad Real.—Almadenejos á Alamillo	"	Idem	400	"	"	"
38	Córdoba.—Doña Mencía á Nueva Carteya	"	Idem	400	"	"	"
39	Coruña.—Castro	"	Cartero	100	"	"	"
40	Gerona.—Rupiá	"	Idem	150	"	"	"
41	Granada.—Venta de Gor á Gor	"	Peatón	200	"	"	"
42	Guadalajara.—Tendilla	"	Cartero	300	"	"	"
43	Idem.—Pastrana á Sayatón	"	Peatón	400	"	"	"
44	Huelva.—El Cerro	"	Cartero	400	"	"	"
45	Huesca.—Panticosa	"	Idem	150	"	"	"
46	Idem.—Barbastro á Colungo	"	Peatón	660	"	"	"
47	Jaén.—Baeza á Begijar	"	Idem	300	"	"	"
48	León.—Villamañán	"	Cartero	500	"	"	"
49	Idem.—Villaquejida	"	Idem	150	"	"	"
50	Lugo.—Abadín	"	Idem	200	"	"	"
51	Málaga.—Almargen	"	Idem	150	"	"	"
52	Murcia.—Alhama á la estación	"	Peatón	200	"	"	"
53	Idem.—Caravaca á Puebla de don Fadrique	"	Idem	1000	"	"	"
54	Navarra.—Burguete á Ardaiz	"	Idem	650	"	"	"
55	Idem.—Irúzun á Urdanos	"	Idem	650	"	"	"
56	Orense.—Cánavos	"	Cartero	150	"	"	"
57	Oviedo.—Cortina	"	Idem	150	"	"	"
58	Palencia.—Aguilar á Carcera y agregados	"	Peatón	590	"	"	"
59	Idem.—Saldaña á Villarrabé	"	Idem	519 57	"	"	"
60	Idem.—Saldaña á Ayuela	"	Idem	614 25	"	"	"
61	Idem.—Saldaña á Villasila	"	Idem	548 37	"	"	"
62	Pontevedra.—Cambados á Villagarcía	"	Idem	500	"	"	"
63	Salamanca.—Bogajo	"	Cartero	700	"	"	"
64	Segovia.—Pinarejos	"	Idem	150	"	"	"
65	Soria.—Langa	"	Idem	150	"	"	"
66	Idem.—Estación de Medinaceli	"	Idem	250	"	"	"
67	Idem.—Villar del Río á Villar de Maya	"	Peatón	340	"	"	"
68	Tarragona.—Calafell	"	Cartero	200	"	"	"
69	Idem.—Hospitalet	"	Idem	300	"	"	"
70	Idem.—Salou	"	Idem	150	"	"	"
71	Idem.—Guiamets	"	Idem	350	"	"	"
72	Idem.—Pradell	"	Idem	300	"	"	"
73	Idem.—Riudecañas á Irlas	"	Peatón	400	"	"	"
74	Idem.—Estación de Pradell á Colldejón	"	Idem	300	"	"	"
75	Idem.—Reus á Almaster	"	Idem	425	"	"	"
76	Idem.—Povoleda á Vilella Alta	"	Idem	282 50	"	"	"
77	Toledo.—Santa Cruz de Retamar	"	Cartero	500	"	"	"
78	Idem.—Villasequilla	"	Idem	400	"	"	"
79	Idem.—Tembleque á la estación	"	Peatón	400	"	"	"
80	Idem.—Tembleque á La Guardia	"	Idem	400	"	"	"
81	Idem.—Carmona á Santa Olalla	"	Idem	325	"	"	"
82	Valencia.—Alcudia de Crespins	"	Cartero	200	"	"	"
83	Zamora.—Santovenia	"	Idem	232	"	"	"
84	Idem.—Villanueva de Valrojo á Mahide	"	Peatón	675	"	"	"
85	Zaragoza.—Quinto á Velilla de Ebro	"	Idem	600	"	"	"
86	Idem.—Belchita á Plenas	"	Idem	750	"	"	"
87	Idem.—Belchite á Fuen de Todos	"	Idem	707 50	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA							
88	Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda	3.ª	Aspirante segundo	1000	"	"	"
		"	Idem	1000	"	"	"
		"	Idem	1000	"	"	"
		"	Idem	1000	"	"	"
		"	Idem	1000	"	"	"

(Se continuará)

Agencia subalterna ejecutiva de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Año de 1891 á 92.

4.º trimestre y atrasos del mismo año y anteriores.

Canon por superficie de minas

Número 563

Estando siguiendo esta Agencia Subalterna expediente ejecutivo contra diferentes deudores á la Hacienda por cánon de superficie de minas, é ignorándose el domicilio de varios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la ley de minas de 6 de Julio de 1859 en su art. 99, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL, la providencia de acumulación del Sr. Agente ejecutivo de esta zona, recaída con fecha 31 de Julio del año actual en dicho expediente, y que copiada á la letra, es como sigue:

“Providencia de acumulación. En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido, de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apreciadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.”

Lo que se hace saber á los dueños de las minas que se expresarán á continuación, los cuales no tienen representante en esta capital ni se conocen sus actuales residencias, á fin de que verifiquen el pago de sus débitos en el improrrogable plazo de 24 horas, contadas estas desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá por el Subalterno que suscribe al embargo de bienes, ordenado por el Sr. Agente, tan luego como sea conocido el domicilio de los interesados, parándoles además el perjuicio que haya lugar, y son á saber:

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de mineral	Nombres de las minas	TÉRMINO	Cuota		TOTAL
					Pesetas	Pts. Cts.	
5	D. Agustín Ortiz de Molina	Aguas	Porvenir	Luque	16	1 92	17 92
54	Juan de Mesa	Hierro	Primer Capricho	Fuente Obejuna	92	11 04	103 04
55	El mismo	Idem	Segundo id.	Idem	48	5 36	53 36
225	D. Juan Bautista Somojí	Hulla	Manolita				
389	Juan de Mesa	Idem	Porvenir de la Industria	Fuente Obejuna	3000	360	3360
390	Sociedad The Belalcázar y Compañía	Plomo	Nueva Escocia	Belalcázar	240	28 80	268 80
391	D. Juan de Mesa	Hulla	Esperanza	Fuente Obejuna	1184	142 08	1326 08
394	El mismo	Idem	San Juan	Idem	120	14 40	134 40
430	D. Juan S. Magdugal	Plomo	Guipuzcoza	Belalcázar	120	14 40	134 40
432	El mismo	Idem	Raposa	Idem	160	19 20	179 20
436	El mismo	Idem	Dolores	Idem	140	16	156
437	El mismo	Idem	La Encarnación	Idem	100	12	112
440	El mismo	Idem	Por si acaso	Idem	260	31 20	291 20
441	El mismo	Idem	La Perla	Idem	310	37 20	347 20
442	El mismo	Idem	San Juan	Idem	400	48	448
445	El mismo	Idem	El Descuido	Idem	240	28 80	268 80
448	D. Ozcar Ramón Bonaplana	Idem	La Amistad	Córdoba	120	14 40	134 40
655	Aniceto López Fuentes	Idem	La Positiva	Fuente Obejuna	180	21 60	201 60
662	El mismo	Idem	La Chimenea	Idem	180	21 60	201 60
675	El mismo	Idem	Trinidad	Los Blazquez	180	21 60	201 60
702	D. Enrique Romero Soler	Idem	La Diana	Villaviciosa	180	21 60	201 60
704	Juan Sánchez Rodríguez	Cobre	Berenguela	Córdoba	180	21 60	201 60
714	Rafael Sánchez Valle	Plomo	San Francisco	Almodóvar	150	18	168
718	Marcelino Rincón Ruiz	Idem	Anita	Posadas	75	9	84
722	Damián Mir	Idem	Santa Patrocinio	Hornachuelos	150	18	168
727	Claudio Sanz	Hierro	San José	Idem	740	88 80	828 80
428	Sebastián Fernández	Plomo	San Juan	Posadas	120	14 40	134 40
506	José Vidal	Idem	Ana	Fuente Obejuna	130	15 60	145 60
519	D.ª Carmen Granados	Idem	San Luis	Idem	600	72	672
669	D. Jinés Martínez Navarro	Idem	Los tres Infantes	Posadas	80	9 60	89 60
670	El mismo	Idem	Casualidad	Almodóvar	240	28 80	268 80
677	D. Ramón Moya Borbón	Idem	Purificación	Idem	120	14 40	134 40

Córdoba 1.º de Octubre de 1892.—El Subalterno ejecutivo, Carlos Montilla y Medina.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba

Número 555

Requisitoria

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Joaquín de la Cruz Expósito, de treinta y ocho años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, natural de Sevilla, vecino de la misma ciudad, en el Corral nuevo del muro de San Antonio, de oficio panadero, de

estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos claros, y barba poblada sin afeitarse; Vicente Vazquez Ballesteros, de cuarenta años de edad, hijo de Mateo y de Justa, soltero, natural de Madrid y vecino de la misma, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, con una cicatriz redonda en la sien derecha, junto á la ceja del mismo lado, y que usa barba y bigote; y Antonio Ruiz Jurado, de treinta y cinco años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, natural de Gilena, vecino de Sevilla, en la calle del Sol, núm. 3, de oficio panadero, de estatura cumplida, pelo ne-

gro entrecano, ojos pardos, color moreno, barba poblada y afeitada, con una pequeña cicatriz en el pómulo izquierdo, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y Sevilla, y Gaceta de Madrid, se presenten en la cárcel de esta ciudad, para ser constituidos en prisión; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),

y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, gubernativas, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca de indicados sugetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad; pues así lo tengo mandado en causa que sigo contra los mismos, por tentativa de hurto.

Dado en Córdoba á 17 de Octubre de 1892.— Manuel Serna Higuero.— El Secretario, por el Sr. Montero, Teodomiro Fernández.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PEDROCHE

Número 522

Quinto trimestre de 1891 á 92. (Ampliación)

C U E N T A

del quinto trimestre del año económico de 1891 á 1892, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	28040 25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	605
Cargo.....	28645 25
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3650
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	24995 25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	Operaciones	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	11306 68	500	11806 68
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	10250 40	105	10355 40
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....	27 87		27 87
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	376 97		376 97
8 Ampliación.....	4828 56		4828 56
9 Resultas.....	41461 69		41461 69
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1597 50		1597 50
11 Reintegros.....			
Cargo.....	69849 67	605	70454 67
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8623 03		8623 03
2 Policía de seguridad.....			
3 Policía urbana y rural.....	1116		1116
4 Instrucción pública.....	3412		3412
5 Beneficencia.....	1338 15		1338 15
6 Obras públicas.....	2449	3650	6099
7 Corrección pública.....	514 74		514 74
8 Montes.....	696 60		696 60
9 Cargas.....	15130 69		15130 69
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	439 66		439 66
12 Ampliación.....	8049 55		8049 55
13 Resultas.....	40		40
14 Devoluciones.....			
Data.....	41809 42	3650	45459 42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedroche á 5 de Octubre de 1892.—El Depositario, José Cobos Vazquez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pedroche á 5 de Octubre de 1892.—El Secretario Contador, Tomás Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, José Morillo Tirado.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Córdoba

Núm. 560

EDICTO

Contribución Territorial é Industrial y Cánón por superficie de Minas

Don José de Mendez y Farando, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el Sr. Administrador de contribuciones de esta provincia se ha dictado, con fecha de Octubre actual, la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por Territorial, Industrial y Minas que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 11 de Octubre de 1892.—El Agente ejecutivo, J. de Mendez.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Número 548.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 22 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Leña: de jaras y seca.
Cebada: buena, granada y limpia sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad, ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que sus-

criben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 14 de Octubre de 1892.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Delgado.

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 22 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Aceite: de 2.º, bueno y claro.
Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores siendo árbitros, los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 14 de Octubre de 1892.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Delgado.

ANUNCIOS

HOJAS DE SERVICIOS

para empleados de los ramos de Hacienda y Gobernación, con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.